



## ACUERDO PLENO 064/2024

Se aprueba licencia sin goce de sueldo.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueba licencia sin goce de sueldo.

### CONSIDERANDO:

**I. Justificación de los tribunales administrativos.** El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias siguientes:

- a) Resolver las que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal.
- b) Imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.
- c) Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda

pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una Magistratura designada por el Pleno.

**IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal.** En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:

- a) Las personas titulares de las magistraturas.
- b) Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
- c) Las y los actuarios.
- d) Oficiales jurisdiccionales.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control.
- f) La persona titular de la Secretaría.
- g) Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

**V. Atribuciones del Pleno respecto de los nombramientos y las licencias del personal.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas

y, de conformidad con sus fracciones VI, XV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos de este órgano jurisdiccional.
- b) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional, previa opinión, de la persona superior jerárquica de la persona solicitante.
- c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

**VI. Solicitud de licencia.** En ese sentido, el ocho de noviembre del año en curso se recibió en la Tercera Sala Unitaria Administrativa un oficio signado por **Fernando Serna Murillo**, Escribiente B de su adscripción, por el que solicitó licencia por motivos personales, sin goce de sueldo, los días catorce, quince y diecinueve de noviembre de la presente anualidad y, en tal sentido, la persona superior jerárquica expresó su visto bueno a la petición.

**VII. Decisión.** Bajo ese contexto, en virtud de que la persona superior jerárquica de dicha persona servidora pública no manifestó oposición alguna a la solicitud de licencia con que se da cuenta, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de

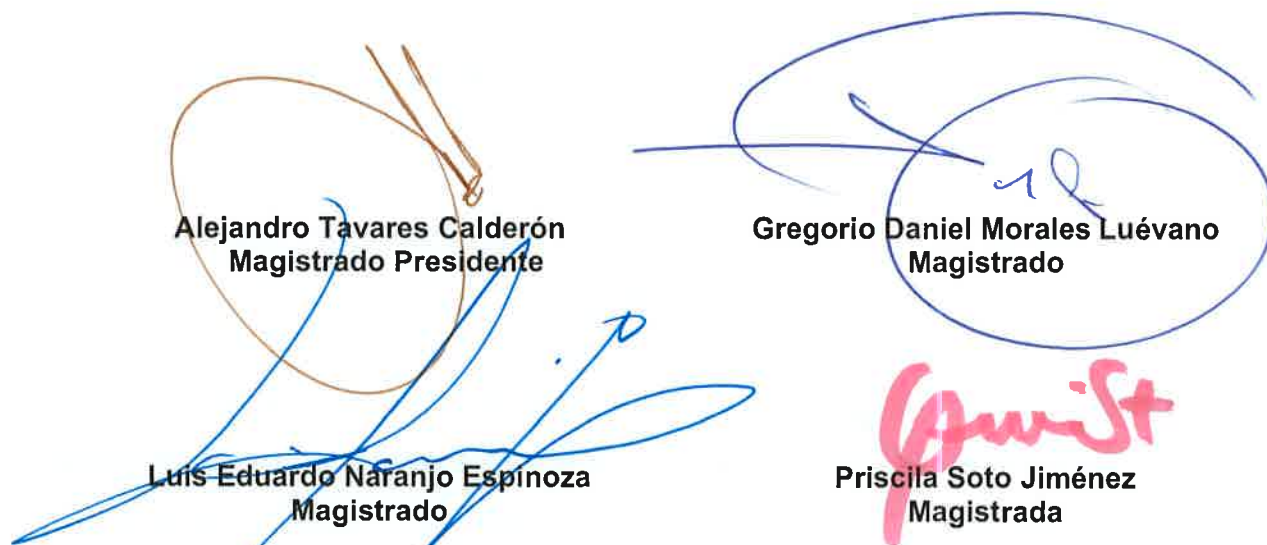
**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se concede a **Fernando Serna Murillo**, Escribiente B adscrito a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, **licencia por motivos personales, sin goce de sueldo**, los días catorce, quince y diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Coordinación Administrativa este acuerdo, para los efectos conducentes.

**NOTIFÍQUESE** mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados y en la página electrónica del Tribunal, para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.



**Alejandro Tavares Calderón**  
Magistrado Presidente

**Gregorio Daniel Morales Luévano**  
Magistrado

**Luis Eduardo Naranjo Espinoza**  
Magistrado

**Priscila Soto Jiménez**  
Magistrada

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO 0642024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se aprueba una licencia sin goce de sueldo.



**Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**  
**Secretario General**

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO 0642024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se aprueba una licencia sin goce de sueldo.

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 28 de Noviembre de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

